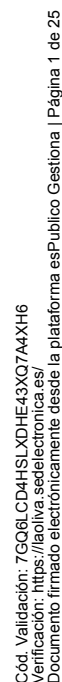




Por la presente, se hace de público conocimiento que en la sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2026 se ha aprobado la corrección de los errores materiales y aritméticos de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de La Oliva aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha de 24 de febrero de 2026 y publicadas en el BOP Número 27 de 4 de marzo de 2026.

El Alcalde-D. Isaí Blanco Marrero

Calle Emilio Castellot Martínez, 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

PRIMERA. - OBJETO

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular los aspectos comunes de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de La Oliva para cubrir las plazas de Funcionarios de Carrera y Personal Laboral Fijo, en base a los Criterios Generales aprobados en la Mesa General de Negociación de fecha 19/06/2025.
2. Las bases generales serán desarrolladas, en los términos previstos en esta Orden, por las bases específicas cuya aprobación se llevará a cabo con ocasión de las convocatorias de pruebas selectivas por el órgano competente para su convocatoria o, en su caso, por el órgano que actúe por delegación.

Las especificidades de cada proceso selectivo: naturaleza, descripción y características de las plazas, titulación y programa que ha de regir las distintas pruebas selectivas, serán objeto de regulación en las correspondientes bases específicas.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Al proceso selectivo le será aplicable la normativa siguiente, así como las restantes normas generales que resulten de aplicación:

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, especialmente su artículo 19, sobre sistemas de selección y planificación de recursos humanos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a la tramitación de los procedimientos administrativos de selección.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la actuación de los órganos de la Administración Pública en estos procesos.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, 27 enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en particular en lo relativo a la integración del principio de igualdad en el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 7GQ6LCP4HSLXDHE43XQ7A4XH6
Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 9/1987, de 28 abril, de Servicios Sociales.
- Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por el que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

1. Los procesos selectivos se ajustarán al sistema establecido en las respectivas convocatorias, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como con los siguientes:
 - Publicidad de la convocatoria y sus bases.
 - Transparencia.
 - Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
2. En función de la vinculación jurídica de la plaza/s a convocar los sistemas selectivos podrán ser:
 - **Funcionarios de carrera:** oposición. El sistema de concurso o concurso oposición podrá utilizarse cuando se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991
 - **Personal laboral fijo:** oposición. El sistema de concurso o concurso oposición podrá utilizarse cuando se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

3. El sistema preferente será el de **oposición**.

CUARTA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las plazas objeto de la convocatoria se establecerán en las bases específicas que, con carácter posterior a la aprobación de las presentes, serán publicadas, determinando el número de plazas a convocar.

Las bases específicas deberán contener todos los aspectos relacionados en las presentes bases generales que, conforme a estas, han de ser desarrollados, entre las cuales, en todo caso, se incluirán los siguientes aspectos:

- Requisitos para la participación.
- Sistema selectivo y justificación de la elección.
- Descripción de las pruebas selectivas de la fase de oposición.
- Descripción, ponderación y valoración de los méritos, en su caso.
- Composición del órgano de selección.
- Constitución o no de lista de empleo.
- Anexo de programas de temas.
- Tasa exigible con indicación de su importe, en su caso.
- Duración máxima del proceso selectivo.
- Adición en su caso de plazas adicionales.
- Constitución o no de lista adicional de personas aspirantes aprobadas no seleccionadas.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para participar en los distintos procedimientos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en la convocatoria correspondiente para cada plaza:

A) **Nacionalidad:** ser español/a, o en su caso, nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

En caso de tratarse de plazas de personal laboral podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 57 del TREBEP.

En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- B) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) **Titulación:** Los aspirantes deben estar en posesión de la titulación académica exigida para el puesto al que se pretenda optar y esté contemplado en las correspondientes bases específicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

En el caso de aspirantes cuya titulación de acceso sea un doble grado, sólo se tendrá en cuenta la titulación que cumpla con el requisito de acceso exigido, no pudiendo valorarse la otra titulación como mérito.

- D) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- E) **Habilitación.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- F) **Incompatibilidad.** No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
3. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

SEXTA.- ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL

1. En las convocatorias que así se determinen, se establecerá un turno de reserva para personas que acrediten poseer la discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al que se opta.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

3. La opción al turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, en declaración expresa del interesado de que reúne el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire.
4. A los efectos señalados en el apartado anterior, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

5. El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión o de suscripción del correspondiente contrato de trabajo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.
6. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medio humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten. Esta adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. Los interesados deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en que se refleje las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. En este supuesto el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo del Decreto 8/2011 de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada. Dichos informes tendrán carácter vinculante.
7. En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.
8. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
9. Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

se desarrollen.

10. Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubrán se acumularán al turno libre.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y, preferentemente de manera telemática.

1. Las personas aspirantes a las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva (C/Emilio Castellot Martínez, número 2) pudiendo, además, obtenerse telemáticamente a través de su descarga en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por la presentación telemática, la persona aspirante ha de estar en posesión de alguno de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y cumplimentar la solicitud en el espacio habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, para la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud de participación en el procedimiento selectivo específico, deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una copia auténtica o fotocopia acompañada de original para su compulsión del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España deberán presentar Pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

- B) Fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsación del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- C) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder (Anexo III).
- D) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Sexta.
- E) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64 de fecha de 28 de mayo de 2004 o, en su caso la que se encuentre vigente; pago que deberá realizarse en la forma que se determine en las correspondientes bases específicas. En su caso, acreditación de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

- Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El pago de los derechos de examen deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

- F) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que se opte por la presentación telemática de la solicitud en el espacio habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, para la correspondiente convocatoria y, mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes a través de la sede electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. La presentación de la solicitud supone el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión de cada proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de La Oliva será el responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y presenten la documentación requerida.
2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, en la que constará el nombre y apellidos del aspirante, número del DNI/NIE. y, en su caso, la causa de su exclusión.

La fecha de publicación de la indicada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

3. Los aspirantes excluidos o aquellos que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de (LPACAP), de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión citada. Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes, el Sr. Alcalde dictará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En esta publicación podrá fijarse la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, si no se hubiese hecho ya en las respectivas bases específicas de la convocatoria. Asimismo, en su caso, se hará constar en la misma la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado por parte de los aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde y podrá nombrarse en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por cinco miembros con voto (un Presidente y cuatro vocales) y un Secretario (que actuará con voz y sin voto), los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Dicha designación se hará pública en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal actuarán conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, entre los cuales, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta y otros documentos de constancia, conformándose con ello un expediente electrónico.
4. Al finalizar el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará al órgano convocante el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido, previa certificación del índice documental por la persona que asuma la secretaría del tribunal.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente y resolverá todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Bases y en las específicas de cada convocatoria, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.
6. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
7. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
8. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.
9. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.
10. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva Convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

11. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y se considere que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

12. La relación del personal colaborador y de los asesores técnicos especialistas, en su caso, se expondrá en la lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios antes del inicio de los mismos.
13. Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo de los procesos selectivos y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las Convocatorias y las pruebas a realizar.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de personas participantes.

14. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante para que, previa su audiencia, se resuelva sobre su continuidad o no en el proceso selectivo, así como también en aquellos casos en que el tribunal calificador motive que la persona aspirante ha incumplido las reglas establecidas para la realización de las pruebas.

DÉCIMA.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1. El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos con diez días de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva.
2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.
3. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.
4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.
5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.
6. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

7. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.
8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
9. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- FASE DE CONCURSO

1. El concurso, que se aplicará de forma excepcional conforme establecido en la base tercera, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos, sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase.

A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición y, para los aspirantes que hubieran superado la misma se tendrá en cuenta el documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como Anexo IV y que debió ser presentar junto a la solicitud, el cual podrá obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados o fotocopia compulsada de los mismos previa exhibición de los originales.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por tanto, no se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del citado plazo.

3. El plazo máximo de presentación de la documentación será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento.
4. El Tribunal publicará, en los lugares mencionados, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva de esta fase.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DÉCIMO SEGUNDA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. A la vista de los resultados finales, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
2. Sólo se podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera o para la formalización de contrato como personal laboral fijo, a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.
3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable, de las presentes bases generales y de las específicas de cada Convocatoria.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución, la siguiente documentación:

- A) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base Quinta 1.D) de estas Bases Generales.
- B) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo III.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- C) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán presentar Resolución o Certificado, de acuerdo con lo indicado en apartado 4 de la Base Sexta, expedido por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización de contrato laboral, no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, se podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario de carrera o formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

DECIMOCUARTA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos o a la formalización de los contratos de trabajo como personal laboral fijo, según la naturaleza jurídica de las plazas convocadas, mediante Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Decaerán en su derecho quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en dicho plazo.

En el mismo plazo, se deberá suscribir el correspondiente contrato como personal laboral fijo, en relación a las plazas de esta naturaleza.

DECIMOQUINTA.- LISTAS ESPECÍFICAS DE RESERVA DE EMPLEO/ BOLSAS DE TRABAJO

1. Concluido cada proceso selectivo y derivado del mismo, cada tribunal calificador procederá a confeccionar para cada una de las convocatorias realizadas, una lista específica de reserva de empleo para las necesidades del personal funcionario interino o laboral temporal integrada por las personas que hayan participado en el proceso selectivo obteniendo la puntuación mínima establecida en las bases específicas para formar parte de la lista de empleo, pero no hayan obtenido la/las plaza/plazas y hayan solicitado expresamente su inclusión en las mismas marcando la casilla correspondiente en la solicitud.
2. Cuando exista bolsa de determinada categoría o grupo profesional en la unidad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Oliva, se utilizará con carácter preferente, quedando subrogada a la misma hasta fin de su vigencia.
3. La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de La Oliva.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

1. Contra las presentes bases específicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.
2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadores, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
3. Contra las bases generales, dada la naturaleza de disposición de carácter general se podrá interponer únicamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ANEXO I PROCESO SELECTIVO

Cuando se siga el sistema selectivo de oposición, la calificación final del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la fase de oposición.

Para los casos excepcionales que se siga el sistema de concurso oposición, la calificación final del proceso selectivo será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso debiendo figurar ésta con tres decimales, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

En el supuesto en el que dos o más opositores empataran en la puntuación final obtenida, estos empates se resolverán atendiendo a los siguientes criterios de desempate, siguiendo el orden a continuación establecido:

- a) Mayor nota en fase oposición.
- b) Mayor nota en parte práctica.
- c) Mayor nota en parte teórica.
- d) Mayor nota en fase de concurso.
- e) Mayor puntuación en experiencia profesional.
- f) Sorteo público si persiste el empate.

1. FASE DE OPOSICIÓN

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios.

La fase de oposición constará de los ejercicios determinados en las bases específicas de cada convocatoria cuyo número y carácter, teórico o práctico, se especificará en las mismas, pudiendo realizarse diferentes tipos de pruebas en función del Grupo, Subgrupo al que se acceda.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por un número de preguntas variable, dependiendo del Grupo/Subgrupo al que se acceda, con cuatro alternativas de respuesta cada una y, siendo sólo una de ellas la correcta; Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. En función del Grupo/Subgrupo al que se acceda el tiempo para la realización del ejercicio también será diferente, los cuales se recogen la tabla más abajo.

Asimismo, el tiempo máximo para la realización del ejercicio práctico variará en función de la dificultad y naturaleza del supuesto o prueba práctica a realizar y se establecerá en las bases específicas correspondientes.

Para los supuestos prácticos y las pruebas de carácter oral, el tribunal debe contar con una plantilla de respuesta que incluya los contenidos mínimos necesarios. Esto garantiza que las respuestas del opositor sean valoradas de manera correcta, facilita una corrección más rápida y proporciona mayor seguridad al opositor.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

En el caso de pruebas orales y pruebas físicas, las mismas han de realizarse con medios audiovisuales.

A continuación se recogen los aspectos señalados en los párrafos anteriores:

A) GRUPO A/SUBGRUPO A1 y A2:

Las diferentes pruebas posibles a realizar son:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo escrito y/o exposición oral de temas.
- Cuestiones cortas.
- Supuestos prácticos.
- Redacción de informes, pruebas practicas o propuestas de resolución.

El número de preguntas del cuestionario tipo test y el tiempo máximo para responder el ejercicio es:

GRUPO/ SUBGRUPO	N.º PREGUNTAS	MINUTOS
A1	100	120
A2	90	100

B) GRUPO C/SUBGRUPO C1 y C2*:

Las diferentes pruebas posibles a realizar son:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo escrito y/o exposición oral de temas.
- Cuestiones cortas.
- Supuestos prácticos.
- Redacción de informes, pruebas practicas o propuestas de resolución.

(*) Para el personal de oficio C2 se podrá incluir una prueba de carácter práctico/oficio.

El número de preguntas del cuestionario tipo test y el tiempo máximo para responder el ejercicio es:

GRUPO/ SUBGRUPO	N.º PREGUNTAS	MINUTOS
C1	70	80
C2	60	70





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

C) GRUPO E/AGRUPACIONES PROFESIONALES:

Las diferentes pruebas posibles a realizar son:

- Cuestionario tipo test y supuestos prácticos o prueba de oficio*

(*) Se deberá realizar como mínimo un ejercicio práctico obligatorio.

El número de preguntas del cuestionario tipo test y el tiempo máximo para responder el ejercicio es:

GRUPO/ SUBGRUPO	N.º PREGUNTAS	MINUTOS
E	45	70

1.1. Calificación de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición se obtiene por la aplicación de la siguiente ponderación.

TEORÍA	PRÁCTICA
40%	60%

La fórmula a aplicar para la obtención de la valoración de la fase de oposición es la siguiente:

**Valoración fase
de oposición**

$$= 0,40 \times \text{Nota Teórica} + 0,60 \times \text{Nota Práctica}$$

En caso de que hayan varias pruebas teóricas la Nota Teórica se hallará aplicando la siguiente fórmula, la cual aplica pesos diferentes a las distintas pruebas y que serán especificados en las correspondientes bases específicas:

Nota Teórica

$$= 0,30 \times \text{Ejercicio 1} + 0,70 \times \text{Ejercicio 2}$$





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se podrán valorar los méritos profesionales y/o formativos, conforme se determine en las Bases Específicas.

La valoración de los méritos profesionales y/o formativos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición; participando únicamente aquellos/as opositores/as que hayan superado dicha fase.

2.1 Calificación de la fase de concurso

La calificación final de la fase de concurso estará sujeta a la ponderación según las bases específicas correspondientes.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE
.....¹ PLAZA/S DE.....²
COMO FUNCIONARIO DE CARRERA/PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIO/LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Convocatoria publicada en el BOP núm. de de..... de 20.....

1. Datos del/la solicitante:

DATOS PERSONALES			
Nombre:		Apellidos:	
DNI/Pasaporte/ NIE:		Correo electrónico:	
Teléfono/Móvil:		Fecha Nacimiento:	
Sexo:	☐ Mujer ☐ Hombre	Nacionalidad:	

2. Domicilio a efectos de notificación:

DOMICILIO									
Vía:		Nº		Portal		Pis o		Puerta	
CP:		Provincia		Municipio					

3. Discapacidad (marcar con una X):

- ☐ Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)
- ☐ Solicitud de adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo, medios humanos y materiales para la realización de las correspondientes pruebas selectivas por los/as aspirantes con discapacidad. Por favor, detalla brevemente los mismos:

--

¹ Número de plazas

² Nombre de la plaza





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

4. Documentación a aportar

- ☐ Fotocopia compulsada DNI/pasaporte/Documento acreditativo de residencia en vigor.
- ☐ Fotocopia compulsada Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)
- ☐ Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen (salvo en caso de exención)
- ☐ Otros (especificar):

5. Solicitud de pertenecer a las listas de reserva

- ☐ Solicito mi inclusión en las listas de reserva que se generen en virtud del proceso selectivo para las necesidades de personal funcionario interino o laboral temporal.

6. Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

7. Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales de esta Corporación, para su gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas a dicho Ayuntamiento de La Oliva por la normativa aplicable. La aportación de datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, sito en la Calle Emilio Castellot Martínez, nº. 2, de este término municipal de La Oliva.

En La Oliva, a _____ de _____ de 20____.

Firmado:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Datos del/la solicitante:

DATOS PERSONALES			
Nombre:		Apellidos:	
DNI/Pasaporte/ NIE:		Correo electrónico:	
Teléfono/Móvil:		Fecha Nacimiento:	
Sexo:	☐ Mujer ☐ Hombre	Nacionalidad:	

DOMICILIO									
Vía:		Nº		Portal		Piso		Puerta	
CP:		Provincia		Municipio					

2. Declaración, lugar, fecha y firma:

El abajo firmante **DECLARA** bajo mi responsabilidad (marcar con una X en el caso que proceda):

- ☐ **(Nacionales españoles):** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.
- ☐ **(Otra nacionalidad):** no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.
- ☐ No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

En La Oliva, a _____ de _____ de 20____.

Firmado:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA



ANEXO IV

AUTOBAREMACIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL A ACREDITAR

Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta. El cómputo del mes de servicio se realizará a mes completo, y se atenderá a la puntuación según criterio de baremación fijado en el Anexo I de las Bases Generales.

PUESTO DESEMPEÑADO	ORGANISMO/EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL MESES	PUNTOS



FORMACIÓN A ACREDITAR

Se valorarán los cursos de formación en los términos establecidos según criterio de baremación fijado en el Anexo I de las Bases Generales.

DENOMINACIÓN CURSO	ORGANISMO, ENTIDAD O CENTRO	HORAS DE FORMACIÓN/ N.º ECTS	PUNTOS

El/ la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en el presente documento.

En La Oliva, a _____ de _____ de 20____.

Firmado:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

